



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2025-MDP/LC

Pichari, 26 de junio 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2025, Informe N° 1951-MDP-GDS/GDS/WLS-G de fecha 13 de junio de 2025, Informe N° 121-2025-MDP-GDS-SPSS-PVL/WGH de fecha 16 de abril de 2025, Informe N° 0123-2025-MDP/LC-OGAC-FLLQ de fecha 31 de marzo de 2025, Opinión Legal N° 322-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 20 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°09902-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N°090-2025-MDP-GDS-SPSS-PVL/WGH, de fecha 07 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.11. del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos el de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. El marco legal vigente define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, regula que, en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, con Informe N°090-2025-MDP-GDS-SPSS-PVL/WGH, de fecha 07 de marzo del 2025, el Responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pichari, solicita a la Subgerencia del Programas y Servicios Sociales, la Designación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el período 2025-2026, elevando la correspondiente propuesta





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



de los integrantes del citado Comité, de conformidad al artículo 2 numeral 2.1 de la Ley 27470, modificado por la Ley 27712;

Que, con Informe N°09902-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 19 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, la Designación del Comité de Administración del Programa del vaso de Leche periodo 2025-2026, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Opinión Legal N° 322-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE, DESIGNAR al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche Ejercicio 2025-2026; que debe estar conformado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2.1 de la Ley 27470, modificado por la Ley N° 31782, en este caso por el Alcalde, quien preside el Comité de Administración; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización;

Que, con Informe N° 0123-2025-MDP/LC-OGAC-FLLQ de fecha 31 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, solicita al Gerente de desarrollo social, remita la documentación necesaria para la conformación del comité;

Que, con Informe N° 121-2025-MDP-GDS-SPSS-PVL/WGH de fecha 16 de abril de 2025, el responsable del Programa de vaso, remite acta de reunión general de la junta directiva distrital de Pichari, mediante la cual eligen al representante del comité de administración del PVL, Oficio de la asociación Agroforestal ecológica del valle del río Apurímac Ene y Mantaro, el cual figura los datos de su representante, Oficio del Jefe del Centro de Salud de Pichari y la Micro Red Pichari, mediante el cual remite los datos de su representante, y con oficio de la presidenta del comité Distrital del club de madres - Pichari, mediante el cual remite los datos de tres representantes para la designación del comité de administración del programa de vaso de leche periodo 2025 - 2027;

Que, con Informe N° 1951-MDP-GDS/GDS/WLS-G de fecha 13 de junio de 2025, del Gerente de Desarrollo Social, remite la documentación para el reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche - Periodo 2025-2026;

Que, en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2025, se trató como agenda: **propuesta de reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche - Periodo 2025-2026;**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 41°, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la conformación del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PICHARI**, para el periodo 2025-2026; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

| NOMBRES Y APELLIDOS         | REPRESENTANTE   | CARGO      |
|-----------------------------|---|------------|
| CPC. Hernán Palacios Tinoco | Alcalde de la Municipalidad de Pichari                              | Presidente |
| Lic. Walter Luque Salcedo   | Gerente de Desarrollo Social  | Miembro    |
| Lic. Ramses Dupeyrat Rendon | Representante de la Micro Red de Salud Pichari                      | Miembro    |
| Sra. Rosmery Curo Quispe    | Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios Pichari | Miembro    |
| Sra. Rosalia Quiroz Huamán  | Representante de la Organización del Programa de Vaso de Leche.     | Miembro    |



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



|                               |   |         |
|-------------------------------|---|---------|
| Sra. Donatilda Paredez García | Representante de la Organización del Programa de Vaso de Leche. | Miembro |
| Sra. Diana Quispe Huamán      | Representante de la Organización del Programa de Vaso de Leche. | Miembro |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que dicha conformación será reconocida mediante Resolución de Alcaldía, en atención a lo establecido en el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 27470.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEJAR**, sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 13-2023-MDP/LC.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **COMUNÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

SGDT  
GI  
MEC  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Ljallahui Quispe  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental